



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

148

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 - 2010 - MDY

Yura, 28 de mayo de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 007-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, Informe N° 078-2010-PPTO-MDY, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Informe N° 0155-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural y el Dictamen N° 018-2010-AL/MDY, referido a la aprobación del Adicional N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra "Construcción de Mini Complejo Recreacional AA.HH. Hijos de Ciudad de Dios - Yura", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2010-MDY de fecha 03 de noviembre de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Mini Complejo Recreacional AA.HH. Hijos de Ciudad de Dios - Yura", con un presupuesto referencial de S/. 133,972.02 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 02/100 nuevos soles), bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Carta N° 007-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY, Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, remite el expediente del Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 12,632.85 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 85/100 Nuevos Soles), lo que representa el 9.82% con respecto al monto de contrato, y la ampliación de plazo por 10 días calendarios señalada en el párrafo precedente en razón de:

- Hallan material rocoso de gran tamaño en el terreno y durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, el mismo que constituye un vicio oculto.
- Extracción y demolición de roca existente sobre el área de trabajo.
- Ensanchamiento de la base de cimentación de 0.90 a 1.50 m. de zapata con C-H 1:10+30% de piedra grande.
- Colocación de parantes de tubo negro de 3" x 1.2 mm. a fin de brindar mayor consistencia en los paneles metálicos sobre el muro de contención.

Que, mediante Informe N° 0155-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional N° 01 de obra por una monto de S/. 12,632.85 (Doce

ISTRITAL
RA

Mil Seiscientos Treinta y Dos con 85/100 Nuevos Soles) y la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, por un periodo de *10 días calendarios*;

Que, según el Informe N° 078-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,632.85 Nuevos Soles con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con referencia al Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías de hubiere otorgado;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 018-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "*Construcción de Mini Complejo Recreacional AAHH. Hijos de Ciudad de Dios - Yura*", por el importe de S/ 12,632.85 (*Doce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 85/100 Nuevos Soles*, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones

Artículo 2°.- Aprobar la *Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 10 días calendarios*, por causal de aprobación del adicional descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución.



150

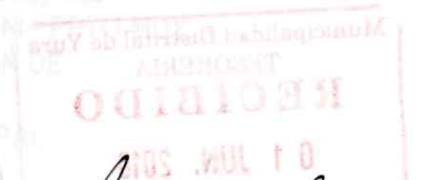
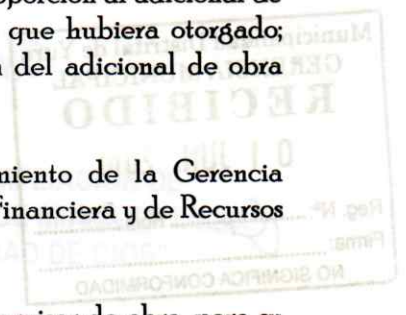
STRITAL
A

Artículo 3º.- Requerir al contratista YAJOSA S.A.C., que proceda a ampliar el monto de la garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra, como también deberá ampliar el plazo de la garantía u garantías que hubiera otorgado; ampliación que se realizara por el periodo que implique la ejecución del adicional de obra solicitado.

Artículo 4º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5º.- Notificar con la presente al supervisor de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

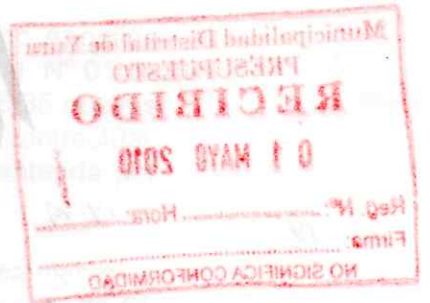
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde



- c.c. Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Presupuesto
- c.c. Tesorería
- c.c. Contabilidad
- c.c. UAF y RRHH
- c.c. Asesoría Legal
- c.c. Logística
- c.c. DDUR
- c.c. Supervisor
- c.c. contratista